



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**47520 CASTROMUÑOZ**  
(Valladolid)

C/ Real, 80  
Teléf. y Fax 983 866 001

R.E.L. n.º 01470455  
C.I.F. P 4704600 H

## A N U N C I O

Aprobada definitivamente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 15.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, art.70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala correspondiente a dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Podrá interponerse, del mismo modo, cualquier otro recurso que se estime conveniente.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES ANÁLOGAS

#### **Artículo 1º.- Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 B), ambos de la Ley 39/198, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios piscina e instalaciones análogas especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### **Artículo 2º.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

#### **Artículo 3º.- Cuantía**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. La Tarifa de esta tasa será la siguiente:



# AYUNTAMIENTO

DE

## 47520 CASTROMOÑO

(Valladolid)

### EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO:

#### ABONOS INDIVIDUALES:

MAYORES 14 AÑOS: ... ..	3.000.-PTS
MENORES 14 AÑOS: ... ..	2.000.-PTS

#### ABONOS FAMILIARES:

MATRIMONIO: ... ..	4.000.-PTS
MATRIMONIO Y UN HIJO ... ..	4.700.-PTS
POR CADA HIJO ADICIONAL ... ..	800.-PTS

#### ENTRADAS INDIVIDUALES LABORABLES

MAYORES 14 AÑOS ... ..	300.-PTS
MENORES DE 14 AÑOS ... ..	250.-PTS

#### ENTRADAS INDIVIDUALES FESTIVOS Y DOMINGOS

MAYORES DE 14 AÑOS ... ..	400.-PTS
MENORES DE 14 AÑOS ... ..	350.-PTS

### NO EMPADRONADOS

#### ABONOS INDIVIDUALES:

MAYORES 14 AÑOS: ... ..	3.500.-PTS
MENORES 14 AÑOS: ... ..	2.500.-PTS

#### ABONOS FAMILIARES:

MATRIMONIO: ... ..	4.700.-PTS
MATRIMONIO Y UN HIJO ... ..	5.400.-PTS
POR CADA HIJO ADICIONAL ... ..	1.000.-PTS

#### ENTRADAS INDIVIDUALES LABORABLES

MAYORES 14 AÑOS ... ..	300.-PTS
MENORES DE 14 AÑOS ... ..	250.-PTS

#### ENTRADAS INDIVIDUALES FESTIVOS Y DOMINGOS

MAYORES DE 14 AÑOS ... ..	400.-PTS
MENORES DE 14 AÑOS ... ..	350.-PTS



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**47520 CASTROMUÑOZ**  
(Valladolid)

**3. Exenciones**

Están exentos de esta tasa los minusválidos que estén empadronados en el término municipal de Castromuñoz.

**Artículo 4º.- Obligación de pago.**

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.
2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de la piscina municipal.

**Disposición Primera.-** La presente tasa se exigirá en vía de apremio desde el día siguiente del vencimiento de pago en periodo voluntario, establecido en esta Ordenanza.

**Disposición final.-** La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno en su sesión celebrada en Castromuñoz el día 31 de mayo de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Castromuñoz, a 31 de julio de 2001

El Alcalde,  
  


FDO.: ANGEL BRITAPAJA MAESTRE



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO

Aprobada definitivamente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 15.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente a dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. Podrá interponerse, del mismo modo, cualquier otro recurso que se estime conveniente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la modificación de la tarifa de esta tasa incluida en el epígrafe 2 del art. 1 del modo siguiente:

Artículo 3º.- Cuantía.

...

2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente:

### ABONOS INDIVIDUALES

MAYORES DE 14 AÑOS ..... 32,00 €

MENORES DE 14 AÑOS .....23,00 €

### ABONOS FAMILIARES

MATRIMONIO ..... 49,00 €

MATRIMONIO Y UN HIJO ..... 60,00 €

POR CADA HIJO ADICIONAL (Unidad famili.....15,00 €

FAMILIAS MONOPARENTALES..... 48,00 €

### PRECIOS ENTRADAS



MAYORES 14 AÑOS DÍAS LABORABLES .....	4 €
MENORES 14 AÑOS DÍAS LABORABLES .....	3 €
MAYORES 14 AÑOS DÍAS FESTIVOS .....	5 €
MENORES 14 AÑOS DÍAS FESTIVOS .....	4 €

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal aprobada definitivamente por el Pleno en su sesión celebrada en Castronuño el día 27 febrero 2020, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Castronuño, a 21 mayo 2020.-El Alcalde.-Fdo.: Enrique Seoane Modroño.